

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR / IAJ / LAFJ / MGC



DECRETO EXENTO N°

2963

20 MAYO 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 30 de fecha 09 de enero del año 2009.
- Contrato de arrendamiento de fecha 05 de enero de 2009, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde titular don Juan Carlos Muñoz Rojas, y don Flavio Ricardo Sobarzo Friz, por inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N° 600, Cauquenes.
- ORD N°0333 de fecha 08.05.2020 de Sr. Alcalde a don Flavio Ricardo Sobarzo Friz.
- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la resolución 1600 de 2008, modificada por la resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

- Que, uno de los principios generales del derecho que inspira nuestro ordenamiento jurídico corresponde al principio de la autonomía de la voluntad, el cual dice relación con la posibilidad que tienen las partes de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y asimismo dotarlas de un determinado contenido, estableciendo derechos, obligaciones o deberes para aquellas. Este principio jurídico, encuentra su consagración normativa en el artículo 1545 del Código Civil, el cual dispone que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*.
- Que, en el contrato de arrendamiento de fecha 05 de enero de 2009, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes (arrendataria) y don Flavio Sobarzo F. (arrendador), se establece el contenido de la relación jurídica de la especie, estipulándose en la cláusula cuarta del mismo instrumento que, la arrendataria se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al arrendador con 60 días de anticipación, efectuándose esta última circunstancia mediante ORD N°0333 de fecha 08.05.2020 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Que, el referido plazo de 60 días fijado por las partes para dar aviso del término del contrato de arrendamiento, corresponde a una condición resolutoria pactada por aquellas, la cual dice relación, con el cumplimiento de un hecho futuro e incierto del cual depende la extinción de un derecho. Así las cosas, al encontrarse este hecho (aviso con 60 días de anticipación) verificado mediante ORD N°0333 de fecha 08.05.2020, la condición se encuentra en estado de cumplida y, en consecuencia, tiene el efecto de extinguir los derechos provenientes del contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el **TERMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-TERMINO UNILATERAL-**, de fecha 05 de enero del año 2009, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y don **FLAVIO RICARDO SOBARZO FRIZ**, por la causal establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento.

2. Téngase como fecha de término del contrato de arrendamiento el día 15 de julio de 2020.

3. Téngase como parte integrante del presente Decreto el Oficio dirigido al Sr. Flavio Ricardo Sobarzo Friz, que comunica el término del contrato de arrendamiento, celebrado el 05 de enero del año 2009, respecto del inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N°600, comuna de Cauquenes, para todos los efectos legales.

4. NOTIFIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Alcaldía.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Adm. y Finanzas.
- c.c. Depto. Jurídico
- c.c. Sr. Flavio Sobarzo Friz.